



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227-2020-A/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 618-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 500-2020-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 228-2020-CEMA-ALGDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 514-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 325-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 99-2020-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2004550, N° 2008761 y la Carpeta N° 5901, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 68-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2020, se adjudicó el LOTE N° 5, MANZANA "A", SECTOR SAN ANTONIO SUR II UBICADO EN LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL C.P. SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11034642, a favor de los administrados **Sra. CASILDA HUMPIRI COLQUEHUANCA**, identificada con D.N.I. N° 40673632 y **Sr. JAIME QUISPE ZAPANA**, identificado con D.N.I. N° 40745153;

Que, mediante Recibo N° 0294613, de fecha 06-02-2020, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13/05/2014 y con el pago del derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del **LOTE 05 MZ A SECTOR SAN ANTONIO SUR II UBICADO EN LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL C.P. DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la **PARTIDA REGISTRAL N° 11034642**, a favor de los administrados **Sra. CASILDA HUMPIRI COLQUEHUANCA**, identificada con D.N.I. N° 40673632 y **Sr. JAIME QUISPE ZAPANA**, identificado con D.N.I. N° 40745153.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AACTRAMPMN
VLDUM/GAJ
CC: Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

